



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362020-0021400
Demandante	:	Efraín Mosquera Pipicano y otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, el Despacho observa que, el 11 de diciembre de 2020, la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto del 24 de noviembre de 2020 que rechazó la demanda por caducidad, actuación notificada por estado No. 60 del 25 de noviembre de 2020 cual fue insertado y publicado el mismo día, en el micrositio del Juzgado Treinta y Seis Administrativo de Bogotá en la página de la Rama Judicial.

El artículo 244 del CPCA dispone:

“(...)

3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, **dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación** o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición. En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días. (...)”
Negritas y subrayas del Despacho.

De la lectura de la norma y revisión del proceso, se advierte que el auto fue proferido el 24 de noviembre de 2020 y notificado por estado el 25 de noviembre de 2020, y el apoderado de la parte demandante allegó el escrito vía correo electrónico el 11 de diciembre de 2020.

No obstante, lo anterior, el Despacho se percata que no obra constancia en el expediente del envío del estado 060 al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, así las cosas, el Despacho en aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia tendrá como allegado en tiempo el recurso de apelación presentado el 11 de diciembre de 2020 al correo electrónico del Juzgado, de manera que se tendrá por notificado dicho auto por conducta concluyente a la parte, desde la fecha en que presentó el memorial en comento.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte actora de la providencia del 24 de noviembre de 2020 de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 24 de noviembre del 2020, por el que se rechazó la demanda.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente asunto, remítase el expediente y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por la parte para recibir notificaciones jandresbcelis@gmail.com.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5959590dabffa3a836a7506fe343bd41658b54aacf7d7cb51cd42db51a8823ad

Documento generado en 29/09/2021 08:32:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**